

**SR. SEGUNDO MATIAS IMBAGO LANCHIMBA, CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.**

PLAN DE ACCIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

Cayambe, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las quince horas, de manera presencial y virtual mediante la página del Gobierno Autónomo Descentralizado intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe en la sede del barrio San Pedro, se realiza el evento de la deliberación de Rendición de Cuentas del Periodo 14 de mayo al 31 de diciembre del 2023, en calidad de Concejala Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, con la participación de 73 ciudadanos del cantón Cayambe, se ha procedido a realizar el plan de acción, para el cual se ha considerado los tiempos, las áreas del GADIPMC y las personas que serán responsables de dar seguimiento a este plan, se ha sistematizado las recomendaciones y observaciones por parte de la ciudadanía, que se describe en el siguiente cuadro, que establece el Plan de Acción, mismo que se empezará a trabajar hasta el 31 de diciembre del 2024.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE)

Art. 100.- *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social..."

Art. 204.- *"...El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación..."*

Art. 206.- *"Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley:*

- 1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción..."*

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (LOPC)

Art. 88.- *"Derecho ciudadano a la rendición de cuentas. - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes."*

Art. 89.- Definición. – *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”*

Art. 90.- Sujetos obligados. - *Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones...”*

Art. 91.- Objetivos. - *La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:*

1. *Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;*
2. *Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;*
3. *Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,*
4. *Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.*

Art. 92.- Del nivel político. - *Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:*

1. *Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;*
2. *Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;*
3. *Presupuesto general y presupuesto participativo;*
4. *Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; y*
5. *Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.*

Art. 95.- Periodicidad. – *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”*

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (LOPCCS)

Art. 10.- Contenido de la rendición de cuentas. - *El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:*

1. *Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.*
2. *Ejecución del presupuesto institucional.*
3. *Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.*
4. *Procesos de contratación pública.*

5. *Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.*
6. *Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.*
7. *En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.*
8. *Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.*

Art. 11.- *Obligados a rendir cuentas. - "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.*

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 29.- literal a) *"Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -*

a) De legislación, normatividad y fiscalización...";

Art. 57.- literal m) *"Al concejo municipal le corresponde". - "Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código"*

Art. 58.- literal d) *"Atribuciones de los concejales o concejalas".- "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley"*

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476

Art. 1.- *"...establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenido y herramientas que se deben implementar..."*

Art. 3.- *"...De los sujetos obligados a rendir cuentas. - b) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción..."*.

Art. 6.- *"...deberán rendir cuentas del período fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre, de acuerdo a la Ley..."*.

Una vez dado cumplimiento a la Rendición de Cuentas, me permito realizar el Plan de Acción:

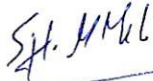
PLAN DE ACCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS 2023				
N°	APORTE CUIDADANO	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE
1	Autor de ordenanzas aprobadas.	Entregar información requerida.	Año 2024	Concejal Matias Imbago y Secretaria General.
2	Fiscalización de obras.	Solicitud de información a la Dirección de Obras Públicas y visita en el territorio.	Año 2024-2025	Concejal Matias Imbago y técnicos de la dirección de Obras Públicas.
3	Usuarios maltratados en las direcciones del GADIPMC	Reunión con los directores de las direcciones del GADIPMC	Año 2024	Concejal Matias Imbago.
4	Cámaras de video vigilancia	Designar presupuesto para los distintos arreglos de las cámaras de video vigilancia	Año 2025	GADIPMC y la Dirección de Seguridad Ciudadana.
5	Matrices para ampliar los resultados.	Recopilación de información de las distintas direcciones.	Año 2025	Concejal Matias Imbago y Direcciones del GADIPMC
6	Evaluación del desempeño laboral.	Solicitar la información requerida a las distintas instituciones.	Año 2024	Consejo de Protección de Derechos, Junta de Protección de Derechos, U. E. Municipal y EPMDC.
7	Familiares de autoridades laborando en el GADIPMC o empresas adscritas.	Entrega información requerida.	Año 2024	Concejal Matias. Consejo de protección de Derechos. Junta de protección de Derechos y la U. E. Municipal.
8	Matriz con información de gestión y resultados.	Añadir información complementaria con los resultados obtenidos	Año 2025	Concejal Matias Imbago.

unidosrenacemos / aylukunawanwiñarinchik

9	Ordenanza de Remediación Ambiental.	Creación de la ordenanza	Año 2024-2025	Concejal Matias Imbago y Dirección de Medio Ambiente.
10	Focos de inseguridad.	Solicitar personal de seguridad ciudadana que continuamente realice controles.	Año 2024	Seguridad Ciudadana.
11	Ordenanza de Creación de la Policía Municipal	Creación de la ordenanza	Año 2024-2025	Concejal Matias Imbago. Dirección de Seguridad Ciudadana
12	Comisión de Servicios Públicos	Invitar a la reforma del reglamento de elecciones de los miembros del Directorio.	Año 2024-2025	Concejal Matias Imbago y los miembros de la comisión de servicios públicos.

Para constancia de esta acta firman:

Atentamente,

Sr. Matias Imbago.

CONCEJAL DEL GADIPMC



Pas. Agustín Romero

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

